ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PESCA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO ALCALDIA**
FECHA	**AGOSTO DE 2026**
BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN No.	**202500000033684**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**EL PRESENTE OBJETO POR CONTRATAR SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PESCA VIGENCIA 2026.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1. La descripción de la necesidad

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y Sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

La misma Constitución Política, consagra en su Artículo 2º que son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, por definición legal el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio. La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional de velar por la protección de los bienes del estado.

En materia de prestación de servicios públicos la Constitución Política de Colombia los rige como un deber del estado para con sus asociados, tanto así que frente a tal obligación señala: ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán

sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

El acceso al agua potable constituye una condición fundamental para garantizar la vida digna, la salud, el bienestar y el desarrollo social y económico de las comunidades. En este sentido, el Estado tiene la obligación de promover y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, particularmente aquellos relacionados con el abastecimiento de agua para consumo humano, procurando que estos se presten bajo condiciones de calidad, continuidad, cobertura, eficiencia y seguridad.

De conformidad con la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, corresponde a las entidades responsables de la prestación de estos servicios adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada prestación y asegurar que la infraestructura destinada al abastecimiento de agua se encuentre en condiciones técnicas y operativas que permitan atender las necesidades de la población beneficiaria.

De igual manera, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, compila las disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico y establece lineamientos para la formulación, construcción, ampliación, optimización, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas de acueducto, orientados a garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, estableciendo los requisitos y criterios técnicos que deben observarse en las diferentes etapas de los sistemas de acueducto, incluyendo su diseño, construcción, optimización, rehabilitación, operación y mantenimiento. Estas disposiciones buscan que la infraestructura hidráulica responda de manera adecuada a las condiciones y necesidades de las comunidades beneficiarias y permita una prestación eficiente y segura del servicio.

Asimismo, la Resolución 2115 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua destinada al consumo humano, determinando los parámetros y condiciones que deben observarse para garantizar que el agua suministrada a la población sea apta para su consumo.

En este contexto normativo, las entidades territoriales deben adelantar acciones orientadas al fortalecimiento, conservación, optimización y mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua, especialmente en aquellos sectores rurales en los cuales la infraestructura existente presenta limitaciones que pueden afectar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio.

Para el caso particular del municipio de Pesca, Departamento de Boyacá, se ha identificado la necesidad de intervenir y optimizar los sistemas de acueducto rural que abastecen a las comunidades de las veredas Carbonera, Tobacá, Corazón, La Peña y La Comunidad, teniendo en cuenta las condiciones actuales de su infraestructura y las necesidades de la población beneficiaria.

Los sistemas de acueducto objeto de intervención presentan diferentes condiciones de deterioro y limitaciones en algunos de sus componentes, asociadas, entre otros factores, al tiempo de operación, desgaste natural de los materiales, condiciones topográficas y propias del terreno, exposición permanente a factores ambientales, insuficiencia o deterioro de determinados elementos de la infraestructura y aumento progresivo de las necesidades de abastecimiento de la población.

Estas condiciones pueden generar dificultades en la captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, así como pérdidas de agua, disminución de la eficiencia hidráulica, variaciones o insuficiencia de presión en determinados sectores de las redes y dificultades para garantizar un suministro continuo y oportuno a los usuarios.

Las verificaciones y visitas técnicas adelantadas por la Administración Municipal permitieron establecer la necesidad de ejecutar acciones de optimización sobre diferentes componentes de los sistemas de acueducto rural, de acuerdo con las condiciones particulares identificadas en cada sector. Las intervenciones requeridas comprenden, según las necesidades técnicas de cada sistema, obras y actividades relacionadas con estructuras de captación, conducción, almacenamiento, distribución, adecuación o reposición de elementos hidráulicos y demás obras complementarias necesarias para mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente.

La situación descrita adquiere especial relevancia debido a que las comunidades rurales beneficiarias dependen de estos sistemas para acceder al agua destinada al consumo humano y para satisfacer necesidades básicas de sus hogares. Por tanto, mantener una infraestructura que presenta deficiencias o deterioro sin adelantar las acciones de intervención necesarias puede incrementar progresivamente las fallas del sistema, generar mayores pérdidas hidráulicas, aumentar los costos de operación y mantenimiento y, eventualmente, ocasionar interrupciones o restricciones en el suministro.

De igual manera, la falta de optimización de los sistemas puede afectar las condiciones de salubridad y bienestar de la población, especialmente cuando las deficiencias de infraestructura inciden en la adecuada conducción, almacenamiento y distribución del agua. En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas preventivas y correctivas que permitan reducir los riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

La intervención propuesta no se limita al mantenimiento de la infraestructura existente, sino que busca optimizar la capacidad y funcionalidad de los sistemas de acueducto rural, mediante la ejecución de obras civiles, hidráulicas y actividades complementarias que permitan mejorar su desempeño, reducir pérdidas, fortalecer las condiciones de operación y contribuir a garantizar la continuidad y eficiencia del suministro de agua a las comunidades beneficiarias.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES, VEREDA CARBONERA, VEREDA TOBACÁ, VEREDA CORAZÓN, VEREDA LA PEÑA Y VEREDA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, mediante el desarrollo de las obras y actividades técnicamente requeridas para intervenir y mejorar los componentes de los sistemas de abastecimiento existentes, de acuerdo con las condiciones particulares de cada comunidad.

La ejecución del proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de los acueductos rurales del municipio, mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, reducir pérdidas y fallas asociadas al deterioro de sus componentes, contribuir a una distribución más eficiente del recurso hídrico y mejorar las condiciones de acceso al agua para las comunidades beneficiarias.

Así mismo, la intervención contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, al fortalecimiento de la infraestructura pública y al cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial frente a la prestación adecuada de los servicios públicos, particularmente en materia de abastecimiento de agua potable.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, la ejecución de estas obras responde a una necesidad real, actual y verificable del municipio, cuya atención resulta necesaria para prevenir un mayor deterioro de la infraestructura, mitigar riesgos de desabastecimiento y garantizar que los recursos públicos destinados al sector de agua potable sean orientados a intervenciones que permitan mejorar la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad de los sistemas existentes.

Por lo anterior, se considera técnica, social y administrativamente necesaria la contratación de las obras requeridas para la optimización de los acueductos rurales de las veredas Carbonera, Tobacá, Corazón, La Peña y La Comunidad del municipio de Pesca, Boyacá, como una intervención encaminada a garantizar mejores condiciones de prestación del servicio, proteger la infraestructura existente y atender las necesidades básicas de las comunidades rurales beneficiarias, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios que orientan la contratación pública, especialmente los de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

De esta forma, los recursos que pretende contratar el Municipio de Pesca obedecen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA", establecido por la actual administración Municipal, en concordancia con las competencias que le son propias, requiere para llevar a cabo sus objetivos constitucionales y legales, acorde a los lineamientos del plan de desarrollo, suscribir un contrato cuyo objeto contempla la **"OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, DE LA VEREDA CARBONERA, VEREDA TOBACA, VEREDA CORAZON, VEREDA CHAVIGA SECTOR LA PEÑA, VEREDA CHAVIGA SECTOR CENTRO Y VEREDA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		40	**4003**	**4003017**	**400301700**
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR NUESTRO TERRITORIO	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios acueducto, alcantarillado, aseo y gas, con eficacia, persistencia y calidad.	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Acueductos optimizados	Acueductos optimizados

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0819-3-26, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Pesca requiere adelantar el proceso contractual con el fin de suscribir un contrato de obra pública, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás normas que modifican, reglamentan y complementan.

1.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, DE LA VEREDA CARBONERA, VEREDA TOBACA, VEREDA CORAZON, VEREDA CHAVIGA SECTOR LA PEÑA, VEREDA CHAVIGA SECTOR CENTRO Y VEREDA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. El alcance del presente contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para la optimización de los sistemas de acueducto rural ubicados en las veredas Carbonera, Tobacá, Corazón, Chaviga sector La Peña, Chaviga sector Centro y Comunidad del municipio de Pesca, departamento de Boyacá, mediante la realización de obras de adecuación, mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o reposición de los componentes que integran dichos sistemas, incluyendo, según las necesidades identificadas, las estructuras de captación, conducción, almacenamiento, distribución y demás elementos asociados, con el propósito de mejorar su funcionamiento y capacidad operativa, garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de agua potable y contribuir al acceso adecuado y sostenible al recurso hídrico para las comunidades rurales beneficiarias, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás condiciones establecidas por la Entidad.

2.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1	ACUEDUCTO VEREDA TOBACA				
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**
1.01	**N/A**	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FILTRO CONSTRUIDO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, DIÁMETRO 1.2 M, ALTURA TOTAL 2.4 M, CON FALSO FONDO Y BOQUILLAS RANURADAS, DISTRIBUIDOR SUPERIOR EN PVC, CON CÁMARA SUPERIOR PARA ACUMULACIÓN DE AGUA FILTRADA PARA RETRO LAVADO INCLUYE VÁLVULAS MARIPOSA EN PVC PARA CONTROL Y OPERACIÓN DE 3 PULGADAS.	Estudio de mercado (Cotización)	UND	1.00

1.02	**4.03.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCI <5.00%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)).	Precios Gober.	UND	3.00
1.03	**2.12.08**	TUBERÍA EN PVC 3 RDE 21, PARA INTERCONEXIÓN DE FLOCULADOR, DECANTADOR, FILTRO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO	Precios Gober.	ML	12.00
1.04	**4.04.28**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3". (NO INCLUYE BRIDAS).	Precios Gober.	UND	2.00
1.05	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDAS DE CONEXIÓN EN PVC CON DIAMETRO 3 PULGADAS	Estudio de mercado (Cotización)	UND	2.00
1.06	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LECHO PARA REMOCIÓN DE HIERRO BIRM	Estudio de mercado (Cotización)	KG	120.00
1.07	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLORINADOR EN LÍNEA DE PASTILLAS DE 3 PULGADAS.	Estudio de mercado (Cotización)	UND	1.00
1.08	**2.03.26**	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPA - (3000 PSI) E = 0.10 M. (PARA SOSTENIMIENTO DE FILTRO)	Estudio de mercado (Cotización)	M2	9.00
1.09	**3.13.24**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Estudio de mercado (Cotización)	KG	37.70
1.10	**4.04.36**	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2"	Estudio de mercado (Cotización)	UND	6.00
1.11	**4.04.31**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 3/4" EN HIERRO DÚCTIL.	Estudio de mercado (Cotización)	UND	3.00
1.12	**2.12.05**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	Estudio de mercado (Cotización)	ML	300.00
1.13	**2.12.02**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	Estudio de mercado (Cotización)	ML	300.00
1.14	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN PFRV, CON SOPORTES INTERNOS Y TORNILLERIA EN ACERO INOXIDABLE. 3 BANDEJAS PERFORADAS CON LARGO DE 0.8M, 1 BANDEJA DE RECOLECCIÓN CON SALIDA DE 3". RELLENO PALL RING PVC. ESCALERA DE GATO Y PLATAFORMA EN PRFV PARA TORRE DE AIREACIÓN	Estudio de mercado (Cotización)	UND	1.00
1.15	**3.03.10**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	M3	80.00
2	**ACUEDUCTO VEREDA CARBONERA**				

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
2.01	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FLOCULADOR DECANTADOR CONSTRUIDO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, DIÁMETRO 2.5 M. ALTURA TOTAL 3.5 M, CON SISTEMA DE RESALTO HIDRÁULICO VERTEDERO TRIANGULAR DE AFORO Y MEZCLA RÁPIDA, DE FLUJO ASCENSIONAL A TRAVÉS DE PANELES DE SEDIMENTACIÓN ACELERADA Y SISTEMA CÓNICO DE CONCENTRACIÓN DE LODOS.	Estudio de mercado (Cotización)	UND	1.00
2.02	**N/A**	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA FILTRO CONSTRUIDO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, DIÁMETRO 1.2 M, ALTURA TOTAL 2.4 M, CON FALSO FONDO Y BOQUILLAS RANURADAS, DISTRIBUIDOR SUPERIOR EN PVC, CON CÁMARA SUPERIOR PARA ACUMULACIÓN DE AGUA FILTRADA PARA RETRO LAVADO; VÁLVULAS MARIPOSA EN PVC PARA CONTROL Y OPERACIÓN DE 3 PULGADAS.	Estudio de mercado (Cotización)	UND	1.00
2.03	**4.03.01**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA PARA LECHO FILTRANTE (CANTO RODADO, % SILICE >99, CE = (0.7 - 0.9), % SOLUBILIDAD HCl <5.00%, COEFICIENTE UNIF. = (2 - 3.5)).	Precios Gober.	UND	3.00
2.04	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES DE SEDIMENTACIÓN ACELERADA EN ABS CALIBRE 50 (1.25 MM), COLOR NEGRO	Estudio de mercado (Cotización)	UND	6.00
2.05	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DOSIFICADORAS TIPO DIAFRAGMA	Estudio de mercado (Cotización)	UND	3.00
2.06	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE DILUCIÓN CON CAPACIDAD DE 100 LITROS	Estudio de mercado (Cotización)	UND	3.00
2.07	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE FUERZA Y CONTROL PARA BOMBAS DOSIFICADORAS INCLUYE: TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO, CONTACTOR, SELECTORES DE MANDO Y SEÑALIZACIÓN Y COFRE ELÉCTRICO.	Estudio de mercado (Cotización)	UND	1.00
2.08	**2.03.26**	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPA - (3000 PSI) E = 0.10 M. (PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA)	Precios Gober.	M2	16.00
2.09	**3.13.24**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Precios Gober.	KG	45.00

2.10	**N/A**	MANTENIMIENTO GENERAL DE DESARENADOR INCL. IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS CON SIKA PODER 12 AÑOS, CAMBIO DE MALLA EN PANTALLA DIFUSORA Y CÁMARAS PARA MANEJO DE CAUDALES	Estudio de mercado (Cotización)	GBL	1.00
2.11	**2.12.08**	TUBERÍA EN PVC 3 RDE 21, PARA INTERCONEXIÓN DE FLOCULADOR, DECANTADOR, FILTRO Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y BYPASS DESARENADOR	Precios Gober.	ML	35.00
2.12	**4.04.28**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MARIPOSA TIPO WAFER D = 3". (NO INCLUYE BRIDAS).	Precios Gober.	UND	5.00
2.13	**N/A**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDAS DE CONEXIÓN EN PVC CON DIAMETRO 3 PULGADAS	Estudio de mercado (Cotización)	UND	5.00
2.14	**4.04.36**	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2"	Precios Gober.	UND	7.00
2.15	**4.04.31**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTOSA DE DOBLE ACCIÓN DE 3/4" EN HIERRO DÚCTIL.	Precios Gober.	UND	6.00
2.16	**2.03.27**	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPA - (3000 PSI) E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	8.00
2.17	**2.19.06**	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	Precios Gober.	M2	68.00
2.18	**2.04.30**	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.10 M.	Precios Gober.	M2	34.00
2.19	**2.04.16**	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA NO.5. E = 0.12 M.	Precios Gober.	M2	18.00
2.20	**2.03.31**	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPA - (3000 PSI).	Precios Gober.	M3	0.10
2.21	**3.10.12**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	KG	60.00
2.22	**2.08.21**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	Precios Gober.	M2	10.86
2.23	**2.15.07**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO). (2.0 X 1.0M).	Precios Gober.	UND	1.00
3	**ACUEDUCTO VEREDA CORAZON**				
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**

3.01	**3.03.10**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	M3	72.00
3.02	**5.03.04**	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA MUROS	Precios Gober.	M3	12.00
3.03	**5.03.05**	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	Precios Gober.	M3	9.00
3.04	**5.03.06**	CONCRETO SIMPLE DE 28 MPa - (4000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA TAPAS	Precios Gober.	M3	9.00
3.05	**3.10.12**	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPA (60000 PSI)	Precios Gober.	KG	4,250.00
3.06	**3.13.11**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA SIKA PVC. V = 0.22	Precios Gober.	ML	36.00
3.07	**2.01.30**	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	M2	44.00
3.08	**3.03.15**	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Precios Gober.	M3	18.00
3.09	**3.13.17**	DEMOLICIÓN DE PISOS Y/O ANDENES EN CONCRETO HASTA E = 12 CM. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO CON ACARREO LIBRE HASTA 5KM.)	Precios Gober.	M2	50.00
4	**ACUEDUCTO LA PEÑA CHAVIGA CENTRO**				
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**UNIDAD**	**CANT**
4.01	**2.19.06**	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10 (INCLUYE TUBO AGUA NEGRA DE 2" Y ANGULO 1" X 1" X 1/8")	Precios Gober.	M2	65.80
4.02	**2.03.31**	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPA (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	Precios Gober.	M3	1.50
4.03	**3.10.12**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	KG	120.50
4.04	**3.03.10**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	M3	1.20
4.05	**2.04.30**	MURO EN LADRILLO TOLETE COMUN DE E = 0.10 M.	Precios Gober.	M2	32.00
5	**ACUEDUCTO VEREDA COMUNIDAD**				

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
5.01	**4.02.05**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 10 DIAMETRO 90 MM (UNION CADA 50 M)	Precios Gober.	ML	300.00
5.02	**4.03.60**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNION PVC MECANICA D = 3"	Precios Gober.	M3	6.00
5.03	**3.13.03**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOLSACRETO.	Precios Gober.	M3	3.00
5.04	**3.10.12**	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	Precios Gober.	KG	120.50
5.05	**2.02.09**	CONCRETO CICLÓPEO DE 21 MPA (3000 PSI) RELACIÓN 60C/40P	Precios Gober.	M3	3.00
5.06	**3.03.10**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	Precios Gober.	M3	6.50

Las condiciones técnicas antes descritas en sus parámetros de especificación y cantidad se encuentran determinadas a partir de los análisis técnicos pertinentes que para el objeto del contrato se centran específicamente en condiciones hidráulicas, tales como caudal, parámetros fisicoquímicos, capacidad de distribución y capacidad de almacenamiento.

En el anexo 4 y 5 se presentan las memorias de cálculo sobre las cuales se determina el tipo de equipos y montajes requeridos para garantizar los procesos de tratamiento y suministro de agua potabilizada en los acueductos optimizados.

2.2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra pública, en relación con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72000000	72100000	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72000000	72140000	72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72000000	72150000	72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
83000000	83100000	83101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81000000	81140000	81141500	CONTROL DE CALIDAD
83000000	83100000	83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

2.2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: La entidad establece bajo el presente numeral los plazos y vigencia a desarrollarse en TRES (03) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato deberá ser ejecutado en el Municipio de PESCA – Boyacá.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE**, incluido A.I.U, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. SE ADJUNTA EN EL ANEXO 1. PRESUPUESTO OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES.

2.2.5 RUBRO PRESUPUESTAL: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 del certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0819-3-26, de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, discriminado así:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.02	DENOMINADO: ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS - FTE: 1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$ 490.000.000,00
TOTAL		**$ 490.000.000,00**

2.2.6. FORMA DE PAGO: El municipio pagara a conformidad con el avance de obra y cantidades realmente ejecutadas, el pago se realizara mediante actas de avance en obra acumulados, al 30 % ejecutado, 50 % ejecutado, 70 % ejecutado y el 30 % restante una vez culminadas la obras objeto del contrato y realizar la correspondiente liquidación del contrato, para proceder a los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, factura de venta y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1: CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal elaborado por la secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

2.2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por la Secretaría de Planeación y Obras Púbicas, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.

4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:

1. Colaborar con el Municipio de PESCA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar
10. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de PESCA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio de PESCA por el incumplimiento del contrato.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

2.2.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto; teniendo en cuenta los principios de economía, eficacia, celeridad y calidad.
2. Realizar el replanteo de obra de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
3. Proponer para aprobación de la supervisión, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los estudios y diseños.
4. En caso de encontrar errores que impliquen modificaciones en el diseño, deberá demostrarlo técnicamente e informarlo a la supervisión.
5. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visita conjuntamente con la supervisión y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
6. Cumplir con los cronogramas del proyecto definidos en el anexo técnico, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la supervisión en la fase de preliminares, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimiento efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atrasos en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la supervisión para sus estudios y aprobación el plan de contingencias.
7. Reprogramar el cronograma del proyecto en las condiciones estipuladas en el contrato y en el manual de supervisión y/o supervisión de contratos.
8. Presentar a la supervisión las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto.
9. Entregar oportunamente a la supervisión los insumos requeridos para la elaboración de los informes, mensuales y finales.
10. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto presentar a la supervisión los análisis de precios unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días siguientes a su identificación.
11. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto y presentar a la supervisión el resultado de los mismos.
12. Entregar a la supervisión los planos de la obra construida.
13. Efectuar los correctivos de caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto.
14. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el funcionamiento de las especificaciones contratadas.
15. Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión para su aprobación el acta de recibo parcial de la obra cuando haya lugar a la misma, adjuntando la documentación soporte requerida.
16. Suscribir el acta de terminación de ejecución de obra a más tardar a la fecha de vencimiento de plazo de la etapa de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
17. Relacionar de manera conjunta con la Alcaldía y entidades competentes y la supervisión la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras a la cual deberán asistir todos los especialistas.
18. Suscribir con la supervisión el acta de terminación contractual para el contrato de obra.
19. Suscribir con la supervisión, el acta de recibo final de obra una vez se haya atendido las no conformidades encontradas.
20. En el evento en que la alcaldía deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del contratista, o por renuencia de este a su entrega la alcaldía sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, citará con la debida antelación al contratista. Para que conjuntamente con la supervisión, la Oficina Jurídica y la secretaria de Planeación y el Garante, si lo hay, procederá a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de recibo final de obra, donde se plasmara esta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar anexando los soportes respectivos. Si el contratista no comparece o se niega a suscribir el acta, la Alcaldía tomará posesión de

las obras dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el acta de recibo final de la obra.

21. Entregar a la supervisión los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento de la garantía única.
22. Entregar a la supervisión los insumos necesarios para la elaboración del informe final de supervisión de obra.
23. Retirar la señalización temporal tanto de la obra como de los desvíos.
24. Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las obras de ejecución de acuerdo con las fechas previstas en cronograma aprobado por la supervisión.
25. Efectuar los correctivos de obra solicitados por la supervisión y/o alcaldía
26. Solicitar y justificar con la debida antelación y detalle a la Interventoría las diferentes modificaciones del contrato tales como: adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la ejecución de la Obra, cuando así se requiera.
27. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato
28. Realizar los análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra de acuerdo con el lineamiento o procedimiento vigente por la entidad. La supervisión deberá analizar, validar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato.
29. Establecer y dar cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo del alcance objeto del presente proceso, el cual debe ser presentado en medio físico y estar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en la normatividad que rige en materia de SST.
30. Ejecutar a cabalidad el presupuesto oficial objeto del contrato establecido en las condiciones técnicas

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas y presupuesto oficial de obra
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la convocatoria pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación Menor Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTÍA.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...),

DECRETO 1082 DE 2015: Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1082 de 2015).

En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad está establecida $ 49.025.340,00 hasta $ 490.253.400,00 para la vigencia 2026 y teniendo en cuenta que el valor estimado para el presente contrato es por un valor CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE y una vez realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido procede el modelo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, evaluando precio y calidad

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del costo del presente proceso se realizó basado en la resolución 050 del 05 de mayo de 2025 de análisis de precios unitarios expedida por la gobernación de Boyacá, aquellos ítems cuya especificación técnica no corresponda con los que se encuentren incluidos en la resolución en mención, requieren para la estimación de su costo de la estructuración de los análisis de precios unitarios concernientes fundamentados en el estudio de mercado soportado en el anexo 2, 2.1, 2.2.

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000,00) M/CTE**, incluido A.I.U, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

LAS VARIABLES que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista así:

- DESCUENTOS MUNICIPALES
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, EN LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ART. 135 DE LA LEY 1753 DE 2015
- IVA, SEGÚN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE CORRESPONDA.
- PAGO DE GARANTÍAS A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha ejercido su actividad y que la misma se verifica con la información que consta en el RUP, el proponente debe acreditar una experiencia relacionada con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA GENERAL:

Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la ejecución de DOS (02) CONTRATOS suscrito, celebrado, ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance incluyan la construcción, adecuación, ampliación y/o mejoramiento de sistemas de conducción y/o redes de acueducto y/o tratamiento de aguas y/o tanques de almacenamiento; cuya sumatoria sea igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMLMV, los contratos deben estar certificados en el RUP, en conjunto en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
40141600	VALVULAS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se considerará como HABILITADO la propuesta que acredite la ejecución de dos (02) contratos suscritos, celebrados, ejecutados, terminado y/o liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o comprenda la construcción, adecuación, ampliación y/o mejoramiento de sistemas de acueducto, cuya sumatoria sea igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección en SMLMV, los contratos deben estar certificados en el RUP, en conjunto en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO
72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS

NOTA: Los contratos para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes de la experiencia específica

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá acreditar así.

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA: Deberá acreditar así.
1. Copia del contrato.
2. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
3. Copia de factura electrónica ante la DIAN.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según el formato técnico.
Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
IV. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL ESTADO.
V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la alcaldía, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil o arquitecto.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.
Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a

más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso.

La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada.

Queda entendido que la alcaldía podrá solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije la alcaldía en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por la alcaldía, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.

La omisión de la Carta de Presentación, la omisión del aval o de la firma del aval, o la introducción de un modelo de carta de presentación de la propuesta diferente la omisión de la firma de la carta de presentación no será subsanables y generarán el rechazo de la propuesta. La omisión de la copia de la tarjeta profesional o de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional, serán subsanables dentro del término que señale la alcaldía, so pena de rechazo de la propuesta.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. El proponente deberá contener como mínimo la siguiente actividad comercial registrada con el código: 4290. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- Con una antigüedad mínima de cinco (05) años de inscripción
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante

Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; así como las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes del mismo; de lo contrario EL MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MUNICIPIO así lo autorice

C. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado. En el caso de las personas jurídicas deberá diligenciarse el anexo manifestando que la empresa no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad al igual que su representante legal.

D. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Se deberá diligenciar el anexo. Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito; así como el del Representante Legal del consorcio o unión temporal.

E. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativa en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación que obra en el registro único de proponentes, y la experiencia que pretenda acreditar debe estar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en la Clasificación de los códigos:

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo(s) para el que presenta oferta de acuerdo a los parámetros exigidos por la Entidad para el presente proceso de contratación. El proponente deberá contener registrados todos los códigos UNSPSC enunciados en la parte inicial del presente documento en el Registro Único de Proponentes.

F. FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

G. SITUACIÓN MILITAR: La entidad verificara que se encuentre definida la situación militar del proponente, salvo que se acredite tal situación con la presentación de la libreta militar.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos, así mismo el proponente deberá contener como mínimo alguna de las siguientes actividades comerciales registradas con los códigos: 4290

I. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **PERSONA JURÍDICA**: deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegarla fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pasos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente debe adjuntar copia de los soportes de pago de los aportes certificados.

- **PERSONA NATURAL:** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiade las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia esta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respective, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA NATURAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

L. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE LA PERSONA NATURAL: En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

M. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal., se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. para los efectos consagrados en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales

N. CERTIFICADO REDAM: El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal., se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. para los efectos consagrados en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales

O. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES: El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal., se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes. para los efectos consagrados en el Art. 183 de la ley 1801 de 2016. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales

P. PAZ Y SALVO MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PESCA. De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 17 de fecha quince (15) de diciembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO MUNICIPAL DE RENTAS DE PESCA, BOYACÁ Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO

Q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal. El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO DE PESCA NIT:891.856.464-0. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. El valor de la garantía debe ser del 10% del valor del presupuesto oficial.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCION

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021, la verificación de las condiciones financieras se realizará con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, a corte de 31 de diciembre de 2026, la verificación de los indicadores financieros se hará con sujeción a lo certificado por la respectiva Cámara de Comercio y contenido en el Registro Único de proponentes, cuando el proponente sea Unión Temporal, para la verificación financiera se obtendrá capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose el respectivo indicador, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal. Cuando el proponente sea Consorcio, para la verificación financiera se obtendrá capacidad del integrante que aporta los documentos de contenido financiero; los indicadores mínimos que debe cumplir el proponente son los siguientes:

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. De conformidad con el Decreto Número 579 De 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De acuerdo con la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles análisis y los análisis estadísticos realizados**; la liquidez a exigir será mayor o igual a 7.63**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir

con sus pasivos. De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizado; **el índice de endeudamiento a exigir será menor o igual a 0,32**

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, y para el presente proceso cobra singular vigencia, en razón a que el contrato no tiene pactado anticipo, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, **se establecerá mayor o igual a 24.31**

REQUISITOS ORGANIZACIONALES: Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. De acuerdo a ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, y deberá ser: **Mayor o igual a 0.20**

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. De acuerdo con ellos y atendiendo a las variables cualitativas del presente proceso, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador **Mayor o igual 0.17**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Nota 2: En el caso de un Oferente Plural, se evaluará la capacidad financiera y organizacional con base en las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia compra Eficiente– en el documento guía M-DVRHPC-04 “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”. Para la evaluación, en caso de tratarse de indicadores que son valores absolutos como el capital de trabajo, se debe hará la sumatoria de los valores registrados en el RUP de cada uno de los oferentes; para el caso de indicadores de capacidad financiera y organizacional que son índices como la liquidez, el endeudamiento o la rentabilidad sobre el patrimonio y el activo (ROE- ROA), se utiliza el método de ponderación de índices: en función de la participación de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, se pondera el índice certificado en el RUP, y el resultado total de esta ponderación determina el valor del indicador para el oferente plural, de acuerdo a la siguiente expresión:

*Índice Proponente plural= Índice p1 *%participación p1 + Índice p2 * %participación p2+ Índice pn * %participación pn*

Donde,

Índice es, todo indicador que sea un índice (el resultado de una división) como la razón de liquidez, la tasa de endeudamiento, la rentabilidad del patrimonio, del activo, etc.

P1 es, Proponente uno
P2 es, Proponente dos
Pn es, Proponente n
%participación p1 es, participación del integrante uno de la unión o consorcio en el oferente plural
%participación p2 es, participación del integrante dos de la unión o consorcio en el oferente plural
%participación Pn es, participación del integrante "n" de la unión o consorcio en el oferente plural
En todo caso, este procedimiento determina si el oferente plural cumple o no cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional; se exceptúa cualquier vínculo con los factores que determinan el orden de elegibilidad.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

5.4 CAPACIDAD TECNICA:
El proponente deberá diligenciar el respectivo anexo para cada uno de los profesionales ofrecidos. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de las obras, de acuerdo con el programa de obra e inversiones en concordancia con el término establecido para la ejecución de los recursos, sin embargo, deberá contar mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL	REQUISITOS	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA SANITARIO CON MÍNIMO 10 AÑOS DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	Para el desarrollo del contrato se requiere de un ingeniero en sanitario con al menos la ejecución de 2 contratos como contratista directo en optimización, mejoramiento y /o constricción de plantas o sistemas de tratamiento de agua potable	50%
RESIDENTE DE OBRA CON MÍNIMO CINCO AÑOS DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL	Para el desarrollo del contrato se requiere de un profesional residente, ingeniero civil o ambiental, que tenga experiencia como residente en la ejecución de al menos un contrato de mantenimiento de obra civil	100%

MAESTRO DE OBRA CON MÍNIMO DIEZ AÑOS DE EXPERIENCIA	Para el desarrollo del contrato se requiere de un maestro general, que tenga experiencia como maestro en la ejecución de al menos un contrato de mantenimiento de obra civil.	100%
PROFESIONAL SISO CON MÍNIMO UN AÑO DESDE LA OBTENCIÓN DEL TITULO	Para el desarrollo del contrato se requiere de un ingeniero en seguridad industrial o afines, que tenga experiencia como ingeniero siso en la ejecución de al menos un contrato de mantenimiento de obra civil	75%

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.
- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería y arquitectura, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- El CONTRATISTA, persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesionales vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisitos mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso
- Copia de matrícula profesional
- Copia del certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada, expedidas por el contratante, y firmada por el funcionario competente.
- Copia posgrados y otros solicitados

DESCRIPCIÓN	REQUISITOS DE ACREDITACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	Se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Se valida allegado la minuta del contrato y/o recibo final y/o acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante debidamente firmada, lo cual debe incluir mínimo la siguiente información: Numero del contrato y/o

	objeto del contrato y/o proyecto, tiempo de ejecución, cargo desempeñado, fecha de inicio y fecha de terminación.
CARTA DE INTENCIÓN	Deberá presentar carta debidamente suscrita por cada uno de los profesionales propuestos, donde manifiesta su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato de consultoría, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, así mismo se debe dejar explicito la disponibilidad del profesional en el evento que le sea adjudicado al oferente el contrato de consultoría del presente proceso de selección.
HOJA DE VIDA	Deberá anexar la hoja de vida del personal profesional y técnico presentado por el oferente durante el proceso de selección del presente concurso de méritos, debidamente firmada, acompañada de los soportes académicos y laborales. La información consignada en la hoja de vida debe ser consistente con la contenida en los soportes allegados para la evaluación del personal.
REQUISITOS	
FORMACIÓN ACADEMICA, ESPECIALISTAS Y TECNÓLOGOS	La formación académica del profesional se acreditara mediante la presentación del diploma de pregrado y/o acta de grado, copia de la matricula profesional o su equivalente y certificado de la vigencia de la matricula profesional expedida por el consejo respectivo.
	La formación académica a nivel de maestría se acreditara con la presentación del diploma de posgrado o copia del acta de grado.
	La formación académica a nivel de especialización se acreditara con la presentación del diploma de posgrado o copia del acta de grado.
	La formación académica del profesional tecnólogo se deberá presentar tarjeta profesional expedida por el consejo de tecnólogos respectivos.
	Para el caso de profesionales que hayan obtenido el título en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, en estos deberá estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, además deberán acreditar los demás requisitos exigidos para los profesionales estatales como tarjeta profesional y vigencia de la matricula profesional, además de los soportes que validen su experiencia en el ejercicio de la profesión y que se ajusten a los requisitos exigidos en el presente concurso de méritos.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

NOTA 3: La Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

NOTA 4: Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor y/o Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K RESIDUAL)

La Capacidad Residual para la etapa de construcción, será calculada acorde con lo establecido en el Decreto 791 del 22 de abril de 2014, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación= Presupuesto oficial estimado - Anticipo

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HABIL en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON LA ALCALDIA U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar un certificado suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual contenga la relación de todos los contratos adjudicados, suscritos y todos los contratos en ejecución de obras civiles tanto a nivel nacional o internacional, a la fecha de cierre del presente proceso, con la alcaldía u otras entidades públicas o privadas.

La información debe presentarse en el anexo correspondiente **- CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS Y CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN CON LA ALCALDIA U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**

En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación.

En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera **para efectos de calcular la Capacidad Residual,** estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso, la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso.

5.5.1 FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO

El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos tres (03) años suscrito por la proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

5.5.2 FACTOR DE EXPERIENCIA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del clasificador de Bienes y servicios.

5.5.3 FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA.

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciará el anexo correspondiente, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionaran los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una

relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho anexo deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

5.5.4 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE LIQUIDEZ.

El índice de liquidez del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base la información contenida en el RUP

5.3 CRITERIOS DE EVALUACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos del presente Pliego de Condiciones a los proponentes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

Los criterios de: Capacidad jurídica, técnica, financiera y las condiciones de experiencia, son únicamente requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación.

5.4 CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

El procedimiento de **selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades** de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a). La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas señaladas en el Pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo –beneficio para la entidad”.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

5.5 FACTORES DE EVALUACION

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderara las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	**Puntaje máximo**
Oferta económica	600
Capacidad técnica	250
Emprendimientos y empresas de mujeres	75
Mipyme	75
Total	1000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas veinte (20) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Presupuesto Oficial.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min} V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B} X_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \quad Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \quad Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B} X_B$: Es la media aritmética baja.
- $V_i V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_iV_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CAPACIDAD TÉCNICA

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Equipo de trabajo	150
Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo	50
Certificación disponibilidad laboratorio	25
Mano de obra local	25
Total	250

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

EQUIPO REQUERIDO (150 Puntos)

DIRECTOR DE OBRA: Se otorgará puntaje hasta un total de 75 puntos al **DIRECTOR DE OBRA** así.

CRITERIO	PUNTAJE
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece acredita ser Profesional en ingeniería sanitario con título de maestría en saneamiento y desarrollo ambiental con mínimo tres años desde la obtención del titulo	**40 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece acredita ser Profesional en ingeniería sanitario con título de maestría en saneamiento y desarrollo ambiental. con mínimo dos años desde la obtención del titulo	**20 puntos**

Por Formación Académica adicional: Si el profesional que se ofrece acredita ser Profesional en ingeniería sanitario con título de maestría en saneamiento y desarrollo ambiental. con mínimo un año desde la obtención del titulo	**15 puntos**

RESIDENTE DE OBRA:

Se otorgará puntaje hasta un total de 40 puntos al RESIDENTE DE OBRA así

CRITERIO	PUNTAJE
Por Formación Académica adicional: Si el profesional que se ofrece como director de obra, acredita un título adicional de especialización en áreas afines a la ingeniería civil y acredita la certificación del curso de altura vigente y certificación como coordinador de alturas bajo la resolución 4272 de 2021 emitida por ministerio del trabajo	**25 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como residente de obra, acredita una experiencia de tres (3) años como residente de obra.	**10 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como residente de obra, acredita una experiencia de un (1) año como residente de obra	**5 puntos**

MAESTRO DE OBRA:

Se otorgará puntaje hasta un total de 15 puntos al MAESTRO DE OBRA así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por mayor experiencia específica adicional: Si el personal que se ofrece como maestro general de obra, acredita una experiencia de tres (3) años como maestro de obra.	**10 puntos**
Por formación adicional: Maestro de obra con curso de altura vigente resolución 4272 de 2021 emitida por ministerio del trabajo	**5 puntos**

SISO:

Se otorgará puntaje hasta un total de 20 puntos al profesional SISO así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por Formación Académica adicional: Si el profesional que se ofrece como profesional SISO acredita certificado emitido por ARL donde conste la aprobación de la capacitación de 50 horas del SGSST y que cuente con la certificación del curso de altura vigente bajo la resolución 4272 de 2021 emitida por ministerio del trabajo	**15 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como profesional SISO acredita una experiencia de dos (2) años como profesional SISO en contratos relacionados con el mantenimiento de edificaciones públicas.	**10 puntos**
Por mayor experiencia específica adicional: Si el profesional que se ofrece como residente de obra, acredita una experiencia de un (1) año como profesional SISO en contratos relacionados con el mantenimiento de edificaciones públicas.	**5 puntos**

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos.
- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería y arquitectura, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- El CONTRATISTA, persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesionales vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisitos mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso

- Copia de matrícula profesional
- Copia del certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada, expedidas por el contratante, y firmada por el funcionario competente.
- Copia posgrados y otros solicitados.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (50 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje así**:**

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
✓ El proponente deberá mostrar el cumplimiento del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo Certificación emitida por la ARL donde se conste que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en el artículo 8 de la Resolución 0312 de 2019. Con un porcentaje de implementación al 100%	50

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD LABORATORIO (25 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje así**:**

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
✓ El proponente deberá anexar certificación de disponibilidad de laboratorio certificado por el IDEAM con el fin de producir información cuantitativa física y química para los estudios y análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes	25

APOYO LOCAL (25 PUNTOS)

El municipio asignará máximo veinticinco (25) puntos cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente del municipio de PESCA. Para ser sujeto de estos puntos, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador - Certificado expedido por las autoridades competentes - Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal.

MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE MÁXIMO (25 PUNTOS)
Si presenta una (1) persona.	10

Si presenta dos (2) personas.	25

NOTA: La experiencia adicional del equipo de trabajo deberá ser diferente a los aportados en la mínima requerida (HABILITANTE). Los posgrados adicionales deben ser diferentes al mínimo requerido, en los casos que aplica.

NOTA 1: La experiencia para acreditar la formación y experiencia del personal clave evaluable, tendrá que ser en contratos y proyectos ejecutados con entidades públicas.

Los documentos con los cuales se puede acreditar ésta información: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del contrato suscrito.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cincuenta (50) puntos al cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 RECHAZO DE LA PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, la alcaldía rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes que:
a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma
b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo.

OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
También son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

- Que el objeto social de la sociedad no incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso a la fecha de cierre del mismo.
- Que el proponente no cumpla con lo dispuesto en el Certificado de la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes o no
- se pueda verificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida en este proceso.
- Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando se compruebe colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
- Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente Selección.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por LA ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.
- Cuando no se diligencie la carta de presentación con observancia de los pliegos y las adendas que llegaren a publicarse o no este suscrita.
- Cuando el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica o no Cumplan con los requisitos mínimos solicitados en los presentes pliegos de condiciones.
- La presentación de ofertas parciales.
- Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos del presente Pliego de Condiciones, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, condiciones técnicas

- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- La no presentación de la oferta económica o su presentación parcial o incompleta.
- Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso.
- Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no anexe la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

6 INVITACIÓN VEEDURIAS CIUDADANAS

El publicar este documento en EL SECOP se incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993).
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 LA ALCALDIA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y RUP.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida deprotección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

	partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere

	que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

	Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 7, Artículo 20 y artículo 87, Decreto 1510 de 2013).

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.
Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del valor total del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	10	Del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del valor total contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	N/A	EL MONTO SERA DE 200 SMLMV.	Durante la duración del contrato.
Calidad de los bienes	20	Del valor total contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del estado. (Artículo 335 C.N)

Por lo anterior en el presente proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros) y estos no pueden contratar seguros con tales Entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin autorización requerida.

Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización de la Superintendencia Financiera (art. 39 y 108 numeral 3º EOSF). Para ejercer la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país bajo la modalidad de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa.

En conclusión, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

12. ANEXOS

- CDP
- Análisis del sector
- Apu's
- Presupuesto, todos los concernientes al proceso.

13. DEPENDENCIA RESPONSABLE

Original firmado

DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROOZA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Elaboró, Camilo Adame
Asesor externo